

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-4631** *Notificación de diligencias de ordenación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de Títulos Judiciales, con el número 51/2018 a instancia de MARÍA DEL MAR MENA REY frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE y GEDESAN, S. L., en los que se ha dictado:

— DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 5 DE MARZO DE 2019, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D<sup>a</sup> LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 5 de marzo de 2019.

Recibida en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este expediente la cantidad de 3.481,61 euros, resultado de embargo telemático de posibles devoluciones de la AEAT al ejecutado LA ESTELA DE TÍA MARÍA, y habiéndose subrogado FOGASA en el 51,67% del crédito de la señora Mena Rey, acuerdo:

— Transferir a la cuenta de FOGASA acabada en 9794 la cantidad de 570,30 euros.

— Y expedir mandamiento por importe de 533,37 euros a favor de MARÍA DEL MAR MENA REY, que le será entregado en la persona de su letrado.

Queda así liquidado el principal por el que se despachó ejecución.

Practíquese por la letrada de la Administración de justicia, liquidación de intereses de la que se derá traslado a las partes para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contesten lo que estimen conveniente.

Se concede a la parte ejecutante un plazo de CINCO DÍAS para que inste lo que a su derecho convenga sobre las costas causadas en la ejecución, previniéndole de que, de no verificarlo, se tendrá por precluido dicho trámite, sin perjuicio de su derecho a reclamar en el procedimiento ordinario que corresponda.

SE ALZAN Y DEJAN SIN EFECTO LAS ÓRDENES DE EMBARGO acordadas en este procedimiento. Líbrense los correspondientes oficios a los organismos y entidades a los que se remitió, en su día, la orden de embargo y accédase al Punto Neutro Judicial en lo que respecta a las órdenes telemáticas de embargo.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 100

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

#### LIQUIDACIÓN DE INTERESES

D<sup>a</sup>. Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución número 51/2018 seguido a instancia de MARÍA DEL MAR MENA REY frente a GEDESAN, LA ESTELA DE TÍA MARÍA Y TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE.

IMPORTE:

PRINCIPAL: 3385,64 euros.

TIPO 5%, PERIODO de 26/03/2018 a 09/01/2019 (Subrogac. Parcial de FOGASA): 134,47 euros.

PRINCIPAL: 732,50 euros.

TIPO 5%, PERIODO de 10/01/2019 a 04/03/2019: 5,42 euros.

Total intereses a favor de la señora Mena Rey: 139,89 euros.

PRINCIPAL: 783,20 euros.

TIPO 5%, PERIODO de 09/01/2019 a 04/03/ 2019: 5,46 euros.

Total intereses a favor de FOGASA: 5,46 euros.

TOTAL INTERES EJECUCIÓN: 145,35 euros.

<b>TOTAL INTERESES EJECUCIÓN</b>	<b>EJECU . . . 145,35 euros</b>
----------------------------------	---------------------------------

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 145,35 euros.

En Santander, a 5 de marzo de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 26 DE MARZO DE 2019 DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

D<sup>a</sup>. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 26 de marzo de 2019.

Por el/la letrado/a Sr/a. Portilla López, en representación de la parte ejecutante, se solicita la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte ejecutada.

Se acuerda la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEC, dándose traslado a las partes por plazo común de DIEZ DÍAS (art. 244.1 LEC).

CVE-2019-4631

LUNES, 27 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 100

Dentro de este plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (art. 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (art. 244.2 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

#### TASACIÓN DE COSTAS

D<sup>a</sup>. Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander procedo a practicar tasación de costas a instancia de la letrada señora Portilla López en nombre y representación de la ejecutante frente a la parte ejecutada,

CONCEPTO: Honorarios del letrado, doña María del Mar Mena Rey, (según minuta presentada, IVA incluido).

IMPORTE: 341,58 euros.

CONCEPTO: Minuta registro propiedad 2 de Santander.

IMPORTE: 112,72 euros.

TOTAL DERECHOS Y SUPLIDOS MAS IVA: 454,30 euros.

IMPORTE TOTAL TASACIÓN COSTAS: 454,30 euros.

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

HONORARIOS DEL LETRADO	
D./Dña. MARÍA DEL MAR MENA REY	
(según minuta presentada, IVA INCLUIDO)	341,58 EUROS

<b>MINUTA REGISTRO PROPIEDAD 2 DE SANTANDER</b>	<b>112,72 EUROS</b>
---	---------------------

TOTAL DERECHOS Y SUPLIDOS MAS IVA 454,30 euros

<b>IMPORTE TOTAL TASACION COSTAS</b>	<b>454,30 EUROS</b>
--------------------------------------	---------------------

Importa la anterior Tasación de Costas salvo error u omisión la suma de 454,30 euros.

En Santander, a 26 de marzo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

LUNES, 27 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 100

— DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 29 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:  
DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-  
SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup> LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 29 de marzo de 2019.

Visto el estado de las presentes actuaciones y que la tasación de costas practicada en 26 de marzo de 2019 no incluía la minuta del Registro de la Propiedad número 2 de Santander por cancelación de anotación de embargo, y habiendo llegado por correo en el día de hoy la minuta del Registrador por dicho concepto, se amplían las costas a favor del Registro de la Propiedad número 2 de Santander, quedando como sigue:

- Por anotación de embargo, 341,58 euros.
- Por cancelación de la anotación de embargo, 38,22 euros.

Total debido a Registro de la Propiedad Número 2 de Santander: 379,80 euros.

Dese nuevo traslado a las partes por diez días. Dentro de ese plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos del art. 245 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA y GEDESAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/4631

CVE-2019-4631